

de este Ministerio de 30 de marzo de 1971, se ha dictado con fecha 8 de julio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Atis, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno, así como contra el acuerdo tácito de dicho Organismo, recaído al resolver el recurso de reposición contra aquél formulado, los cuales anulamos por no ser conformes a derecho, declarando el derecho de la Entidad recurrente para que se le conceda el nombre comercial número cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y dos, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22847

*ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 605/74, promovido por don Antonio Solé Alemany, contra resolución de este Ministerio de 27 de septiembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 605/74 interpuesto por don Antonio Solé Alemany contra resolución de este Ministerio de 27 de septiembre de 1973, se ha dictado con fecha 9 de octubre de 1975 por la Audiencia Territorial de Barcelona sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eusebio Lasala Palá, en representación de don Antonio Solé Alemany, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, que concedieron los modelos de utilidad números ciento ochenta y un mil ochocientos cincuenta y siete y ciento ochenta y un mil ochocientos noventa y seis, así como las desestimaciones presuntas de los recursos de reposición formulados contra dichos acuerdos, debemos declarar y declaramos nulas a esas resoluciones y a los expedientes administrativos, que ordenamos se repongan en el trámite en que debieron emitirse los informes técnicos correspondientes; sin hacer expresa imposición de costas; y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvanse los expedientes al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22848

*ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 296/73, promovido por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 296/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1971, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1976 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de "Avon Benelux, S. A.", contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de este territorio de 9 de noviembre de 1974, dictada en el recurso número 296/73 de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente, sin hacer especial condena de las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22849

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la variación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica, interprovincial, que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Huesca a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Jaca (Huesca) calle Mayor, número 11, solicitando autorización para variación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica interprovincial, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esa Dirección General de la Energía a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» la variación de trazado de la línea a 10 KV. de tensión, que con origen en Jaca, denominada «Jaca-Javierregay-Sigues», alimenta todos los pueblos emplazados en los valles de Hecho, Ansó y Roncal, en el tramo existente entre las localidades de Berdún (Huesca) y Asoberal (Zaragoza), con la finalidad de consolidar el cruce de la misma sobre el río Veral de frecuentes avenidas.

La longitud total de la variante será de 2.363 metros de los cuales, 1.235 metros afectan a la provincia de Zaragoza y los restantes a la de Huesca; se utilizarán conductores de aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección cada uno para el cruzamiento del río, y de 54,59 milímetros cuadrados para el resto de la variante; apoyos de hormigón armado; aislamiento de suspensión y rígido.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Huesca y Zaragoza.

22850

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Alicante a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esa Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, simple circuito, a 132 KV., que se construirá con conductores aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre apoyos metálicos mediante aisladores de cadena. Su longitud total será de 16,300 kilómetros, de los cuales, 8,442 kilómetros afectan a la provincia de Alicante y los restantes a la de Valencia. Tendrá su origen en la E.T. de

«Alcoy» (Alicante), y su final, en la E. T. de «Onteniente» (Valencia).

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable de tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

Su finalidad será la de establecer una condición de equilibrio entre el consumo y el suministro de energía eléctrica en la zona correspondiente a la E. T. de «Onteniente» (Valencia).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales de Ministerio de Industria de Alicante y Valencia.

**22851** *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para exploración e investigación de aguas termales y recursos geotérmicos, en un área de la provincia de Las Palmas.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción se ha practicado en el Libro-Registro, la inscripción número 51, en el día de la fecha, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Nacional de Industria, sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para exploración e investigación de aguas termales y recursos geotérmicos, que se denominará «Gran Canaria», comprendida en la provincia de Las Palmas y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida la intersección del meridiano 11º 58' Oeste, con el paralelo 28º 12' Norte, que corresponde al Vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

Vértice 1. Longitud: 11º 58' Oeste. Latitud: 28º 12' Norte.  
Vértice 2. Longitud: 11º 40' Oeste. Latitud: 28º 12' Norte.  
Vértice 3. Longitud: 11º 40' Oeste. Latitud: 27º 44' Norte.  
Vértice 4. Longitud: 11º 58' Oeste. Latitud: 27º 44' Norte.

El perímetro así definido delimita una superficie de 4.536 cuadrículas mineras.

Madrid, 6 de octubre de 1976.—El Director general, José Sierra López.

**22852** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Periodista S. Asensio, 4, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

#### Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 14 línea Cruce-Zalamea de la Serena.

Final: Centro de transformación número 4 proyectado en Zalamea de la Serena.

Tipo: Aérea, un circuito.

Longitud en kilómetro: 0,182.

Tensión de servicio: 22 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 49,47 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón.

Aisladores: Suspensión cadena.

#### Estación transformadora

Emplazamiento: Zalamea de la Serena.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 22.000-13.000/380-220/220/127 V.

Finalidad de la instalación: El indicado en el proyecto derivación a 22 KV. y C. T. número 4, para red B. T. en Zalamea de la Serena.

Presupuesto: 449.271 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10.177-8.855.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 22 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—13.044-C.

**22853** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia de los interesados, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 9.005. «Libertito». Hierro. 18. Villanueva de Córdoba.
- 9.240. «Antoñita». Bismuto. 20. Pozoblanco.
- 9.403. «San Rafael». Bismuto. 7. Pozoblanco.
- 9.428. «María Trinidad». Bismuto. 19. Pozoblanco.
- 9.434. «Isidorita». Bismuto. 122. Villanueva de Córdoba.
- 9.440. «Incertidumbre». Bismuto. 50. Villanueva de Córdoba.
- 9.472. «Miguel». Bismuto. 69. Villanueva de Córdoba.
- 9.474. «Segunda Isidorita». Bismuto. 62. Villanueva de Córdoba.
- 9.611. «San Juan». Bismuto. 40. Pozoblanco.
- 9.613. «Benjamín». Bismuto. 19. Pozoblanco.
- 9.614. «San Miguel». Bismuto. 20. Pozoblanco.
- 9.615. «San Andrés». Bismuto. 106. Villanueva de Córdoba.
- 9.657. «Oportunidad». Bismuto. 9. Pozoblanco.
- 9.716. «Los Bolos». Bismuto. 12. Pozoblanco.
- 9.784. «Segunda Incertidumbre». Bismuto. 21. Villanueva de Córdoba.
- 10.830. «San Francisco». Bismuto. 10. Pozoblanco.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, no admitiéndose nuevas solicitudes por encontrarse los terrenos comprendidos en sus perímetros en zona reservada a favor del Estado.

Córdoba, 2 de agosto de 1976.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, José Medialdea Vega.

**22854** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 165-76/781 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropia-